

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse restando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 9 Mayo 1887.*)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERRITORIAL.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 72, de 25 de Marzo último, se fijaba la manera con que los Ayuntamientos de esta pro-

vincia habían de practicar el servicio en la renovación de la mitad de las Juntas de peritos repartidores, según dispone el art. 32 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, publicado en el suplemento de 22 de Noviembre siguiente.

Con el fin de que esta Oficina provincial tenga exacto conocimiento en la forma que dichas Juntas han quedado constituidas, por las Secretarías de los Ayuntamientos se formará y remitirá á esta dependencia en el término de quinto día una relación con arreglo al adjunto modelo.

Los Ayuntamientos que no hubiesen efectuado la renovación de la mitad de las Juntas periciales, y aquellos en que por efecto de las elecciones municipales hayan sufrido alteración en las ya últimamente nombradas, remitirán las propuestas por el primer correo.

Zaragoza 9 de Mayo de 1887.—El Administrador, P. I., Francisco Prat Varela.

Partido judicial de.....

Villa de.....

Relación de los individuos que componen la Junta de peritos repartidores para la contribución territorial, según la renovación hecha con arreglo á la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 72, de 25 de Marzo último.

Número en el reparto de 1886-87.	NOMBRES.	Categoría que corresponden.	Fecha del nombramiento.	Si suben escribir.	Calidad del vecino ó huésped forastero.
PERITOS REPARTIDORES.					
D.					
»					
SUPLENTES.					
D.					
»					

V.º B.º
El Alcalde,

Fecha.

El Secretario,



DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

RESUMEN GENERAL de lo recaudado y satisfecho por los Ayuntamientos de la provincia desde el 2 de Diciembre, se publica en la forma en que fué remitido al Gobierno, con adición de los respectivos balances y cuentas. ⁽¹⁾

GAS

DE LA PROVÍNCIA DE ZARAGOZA.

Año económico de 1886-87.

de Octubre à 31 de Diciembre último, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de
Juntamientos que no pudieron comprenderse en aquel estado por no haber presentado los res-

(1) Véase el BOLETIN de ayer

PUEBLOS.	Gastos del Ayunta- miento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficen- cia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	Imprevistos.	Resultas.	T O T A L. — Pesetas.	Ingresos.	Existencia.	Anticipado.	
Muel.	123	»	»	»	75	»	50	»	212	»	4	»	464	1.093	629	»	
Munébrega.	568·34	»	216·25	1.283·75	»	»	132·48	»	800	»	24·75	»	3.025·57	2.980·85	»	44·72	
Murero.	517·34	»	»	»	10	»	»	40	338·25	»	47·50	»	943·09	791·27	»	151·82	
Murillo de Gállego.	618·90	»	»	»	10	»	»	36·48	341·50	»	25	»	1.366	1.366	»	»	
Navardún.	127·25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	525·23	534·92	9·69	»	
Nigüella.	»	»	»	»	»	»	»	»	68	205	»	»	434·25	500	65·75	»	
Nombrevilla.	161·25	»	»	»	»	»	»	35·62	414·76	109·84	115·96	»	1.537·87	2.768·66	1.230·79	»	
Nonaspe.	761·69	4	»	»	17·50	68·50	185·98	273·75	1.591·50	»	»	»	3.026·60	3.056·50	29·90	»	
Novallas.	975·37	»	»	»	»	»	»	»	1.064·13	»	130	»	2.549·68	3.009·15	459·47	»	
Novillas.	741·59	»	531·96	80	2	»	»	»	207	75·60	»	25	585·91	884·32	298·41	»	
Nuévalos.	278·31	»	»	»	»	»	»	57·24	145	36·85	165·50	455	1.561·92	1.400·67	161·25	»	
Nuez.	702·33	»	»	»	»	»	»	53·56	120	503·25	162·75	»	2.764·27	2.295	»	469·27	
Olivés.	964·71	»	2·50	957·50	»	4	»	160	»	»	»	»	353·90	25·85	328·05	»	
Orcajo.	189·90	»	»	»	»	»	»	30·06	68·75	295·75	»	25·60	791	803·43	12·43	»	
Orera.	144·84	»	296	»	1	20	»	»	937·50	»	»	»	1.777·72	1.777·72	»	»	
Orés.	504·50	»	»	314·72	140	»	»	»	»	»	»	140	140	»	»	»	
Oseja.	612·50	»	»	1.466·75	28·25	»	33·52	5	835·56	»	78·83	»	3.060·41	3.480·04	419·63	»	
Osera.	1.874·37	»	456·24	1.694·74	»	39	»	228·12	2.218·45	»	250	»	6.760·92	10.277·76	3.516·84	»	
Paniza.	644·15	»	»	»	129·75	»	115·32	228·10	»	»	»	250	1.123·01	1.615	491·99	»	
Paracuellos de Jiloca.	662·84	»	»	»	»	»	101·42	»	»	»	»	20	201·25	181·26	»	»	
Pardos.	20	»	»	»	»	»	»	40	»	»	»	37·50	122·50	2.091	1.968·50	»	
Pastriz.	45	»	»	»	»	»	»	»	1.741·30	»	1.162·70	»	5.758·18	5.856·25	98·07	»	
Pedrola.	1.520·50	»	802·58	22·25	479·35	29·50	»	»	136·87	944	»	»	2.454·61	2.585	130·39	»	
Peñaflor.	1.052·49	»	»	200	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Perdiguera.	»	»	»	»	»	»	»	»	75	688·50	»	38·50	»	1.649·04	1.609·65	39·39	»
Piedratajada.	306·28	»	438·76	12	3.535·86	577·86	10.378·47	1.111·50	»	226	»	21.733·63	12.062·61	9.671·02	»	»	
Pina.	3.516·52	»	3.432·92	»	67	»	54·04	»	»	»	73	»	2.598·36	2.900·13	201·82	»	
Pinseque.	1.459·82	»	»	»	»	»	»	»	184	»	191·41	»	1.170·75	1.222·78	52·03	»	
Pintano.	705·34	»	»	»	»	»	25·89	»	175·50	»	149·67	634·49	1.988·36	1.694·60	»	293·76	
Plasencia de Jalón.	1.002·81	»	180	51·25	»	»	65·20	»	382·25	»	»	241	1.195·94	1.195·94	»	»	
Plenas.	517·24	»	»	»	20	»	»	»	67	»	50	»	580·25	774·81	194·56	»	
Pomer.	109·50	»	»	»	»	»	»	»	220	1.336·75	»	249·40	»	4.048·33	4.199·50	151·07	»
Pozuelo de Ariza.	443·25	»	20	1.136·24	5	»	31·25	»	469·25	»	»	»	1.390·75	1.404	13·25	»	
Pozuelo.	1.081·04	»	»	»	108·50	31·50	141	132·50	268·88	»	154·35	303·25	1.598·88	2.257·31	658·43	»	
Pradilla.	571·25	»	319	»	1	»	»	135·62	872·41	»	36·25	269·50	2.450·13	2.458·34	28·21	»	
Puebla de Alcántara.	400·40	»	15	182·50	17·20	»	61·79	25	»	»	»	441·63	441·63	»	»	»	
Puebla de Alfondén.	921·65	72·50	105	»	72	»	»	»	402·50	»	24	»	304·07	374·02	69·95	»	
Puendeluna.	282·84	»	»	»	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Purroy.	280·07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Purujosa.	2.726·39	»	464·96	»	59·50	»	225·55	281	475	»	692·51	75·75	5.000·65	6.271·97	1.271·32	»	
Quinto.	1.239·83	»	25	174·50	»	»	45·52	»	780·83	»	76·50	140·94	2.483·12	2.530·70	47·58	»	
Remolinos.	214	»	»	240	6	»	»	30	288·50	»	19	797·50	780·01	»	17·49	»	
Retascón.	2.273·90	»	81	»	108·50	31	»	456·24	247·30	20	140	1.803·94	5.181·88	5.329·67	147·79	»	
Ricla.	504·94	»	»	»	12·50	4	»	85	220	»	159	»	1.005·44	1.169·56	164·12	»	
Rodén.	307·69	»	»	»	»	»	»	75	99·47	»	32·50	»	514·66	514·66	»	»	
Romanos.	510	»	45	»	»	»	»	402·50	»	»	»	»	957·50	990	32·50	»	
Rueda de Jalón.	88	»	»	»	»	»	89·17	»	678·75	»	60	521·65	1.437·57	1.814·39	376·82	»	
Ruesca.	507	77·50	100	»	40	»	182·74	522	1.796·13	»	»	»	1.808·25	3.319·64	1.511·39	»	
Sabiñán.																	

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Resultas.	TOTAL.	Ingresos.	Existencia.	Anticipado.	
	Pesetas.																
Tiermas.....	»	»	»	»	1'50	»	»	92'50									
Torralba de los Frailes..	457'39	»	»	»	6	»	»	641'16	682'50	»	»	»	1.233'89	1.233'89	»	»	
Torralba de Ribota.....	587'69	30	»	»	349'86	»	»	»	90	»	432'55	»	1.146'24	4.517'89	3.371'65	»	
Torralvilla.....	202'49	»	»	»	151'86	12	»	»	503'50	»	2	»	1.789'01	2.395'62	606'61	»	
Torrecilla de Valmadríd.	434'08	»	»	»	»	13'83	»	289'16	»	40	»	927'10	884'05	»	93'03		
Torrehermosa.....	28	»	»	»	12	158	22'16	99	»	50	181	272'83	453'44	180'62	»		
Torrelapaja.....	537	»	»	»	4	»	58'76	»	238	»	60	»	1.126'16	1.126'57	41	»	
Torrellas.....	151'89	»	40	»	»	116	»	456	519'75	»	60	»	834'40	1.750'51	916'11	»	
Torres de Berrellén.....	830'81	»	95	100	58	»	»	711	2.169	»	99'83	»	3.910'64	4.335'72	425'08	»	
Torrijo.....	314'50	»	»	»	4'50	116	126'62	224	246'25	»	»	»	1.329'75	1.329'71	»	04	
Toscos.....	947'30	»	38'50	»	»	148'87	205'09	986'50	»	2.458	955'13	4	»	6.858'49	8.518'55	1.660'06	»
Tobed.....	525'25	»	»	»	6	67'50	»	270	270	»	40	»	1.087'50	1.087'50	»	»	
Trasmoz.....	195'42	»	»	»	2	»	48'42	»	»	92'30	»	»	1.819'22	3.694'50	1.875'28	»	
Trasobares.....	571'80	»	»	»	2	6	51'86	137'50	»	75'50	»	»	944'25	3.315'46	2.371'21	»	
Uncastillo.....	2.800'75	»	135	»	30	148'87	205'09	121'05	362'25	»	»	»	608'09	994'24	386'15	»	
Undués de Lerda.....	175	»	»	»	»	»	82	»	1.130'27	102'62	»	»	1.858'28	1.858'28	»	»	
Undués Pintano.....	388'84	»	»	»	»	»	»	830'50	»	»	»	»	1.087'50	1.087'50	»	»	
Urrea de Jalón.....	470'84	»	184	»	3	468'75	67'32	»	153	»	40	»	428'84	989'12	560'28	»	
Urríes.....	479'44	»	2'50	468'75	25	»	41'50	»	550	370	»	»	656'84	731	74'16	»	
Used.....	843	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23'49	»	1.414'50	2.535'63	1.122'13	»	
Utebo.....	1.151'34	»	25	»	»	»	»	»	»	»	386'75	»	1.424'25	3.729'25	2.305	»	
Vaiconchán.....	53'25	»	»	»	»	»	»	»	64	»	»	»	2.966'61	5.143'71	2.177'10	»	
Valdehorna.....	114'75	»	»	»	»	»	»	12'50	127'25	»	»	»	180'50	258'91	78'41	»	
Val de San Martín.....	148	»	»	»	»	»	»	»	200	221'82	6	»	364'25	399'35	35'10	»	
Valmadrid.....	477'58	»	7'25	262'50	50	»	59'60	90	50	353'33	90	»	388'32	423	34'68	»	
Valpalmas.....	386'96	»	»	75	»	»	»	»	»	»	»	»	1.340'76	1.516'02	175'26	»	
Valtorres.....	231'25	»	48	142'50	10	5	17'50	50	54'50	84	»	»	1.400'46	1.481'59	81'13	»	
Velilla de Ebro.....	»	»	»	»	»	71'16	192	90	64	»	»	»	568'25	573	4'75	»	
Velilla de Jiloca.....	362	»	»	»	»	317'50	8	»	517	»	»	»	1.150'16	1.198'18	48'02	»	
Vera.....	373'43	»	»	»	»	»	192	803	»	60	»	»	1.843'93	2.433'76	589'83	»	
Vierlas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villadoz.....	»	»	116'25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villafeliche.....	387'25	»	»	»	43'13	»	12'50	136'87	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villafranca de Ebro.....	485'25	»	»	»	»	»	56'38	»	250	147'50	»	»	901	1.347'36	446'36	»	
Villalengua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'57	»	»	545'20	589'61	44'41	»	
Villalbalá.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villamayor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villanueva de Gállego.....	851'49	»	»	»	43'13	»	12'50	153	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villanueva de Jiloca.....	261	»	»	»	»	»	»	940'29	»	321'05	»	»	2.305'33	2.973'05	667'72	»	
Villanueva del Huerva.....	»	»	»	»	»	»	»	796	»	20'88	»	»	1.230'88	1.408'67	177'79	»	
Villar de los Navarros.....	542'50	»	»	»	125'50	80	148'99	91	718'75	»	»	»	718'75	818'75	100	»	
Villarreal.....	»	»	»	»	500	»	»	1.532'50	»	151'31	600'79	»	3.272'59	3.420'24	147'65	»	
Villarroya de la Sierra.....	1.759'50	»	329'40	»	1750	»	155'50	»	362	200	»	1.062	»	»	1.062	»	
Vistabella.....	916'39	»	»	»	2	»	»	50	116	»	»	»	2.427'90	3.400	981'10	»	
Viver de la Sierra.....	30'25	»	»	»	»	2	»	201'50	164	44	52	»	1.176'39	1.176'39	»	»	
Zaragoza.....	63.680'14	48.868'20	76.368'58	6.250'41	16.215'17	24.224'26	12.077'72	3.831'84	845	»	»	»	233'75	408'69	174'94	»	
Zuera.....	4.251'66	50	1.386'26	»	21'50	60	»	845	808'38	124.073'02	2.744'26	»	1.036.231'98	1.351.710'43	315.478'45	»	
TOTAL.....	288.082'66	62.132'07	119.872'81	45.876'16	37.069'33	36.873'46	32.333'57	30.966'66	1.428'37	120.541'41	127.549'28	30.276'02	39.338'58	1.739.041'41	2.142.877'79	450.757'41	46.921'03

A D

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado á pública licitación el servicio de suministros que se han de facilitar á la Guardia civil y cuerpos del Ejército durante el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación; cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del inmediato mes de Junio, y su hora de las once de la mañana, en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, ante la Comisión respectiva del expresado Municipio; haciéndose saber por medio del presente anuncio al objeto de que llegando á conocimiento del público puedan tomar parte en la subasta, sujetándose para ello al siguiente modelo de proposición.

Pina 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Luis Claver.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha...., y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de suministros que el Ayuntamiento de la villa de Pina ha de facilitar á la Guardia civil y cuerpos del Ejército, en el año económico de 1887 á 1888, se compromete á tomar á su cargo los referidos suministros con sujeción á las condiciones indicadas por la cantidad de....

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en el dia de hoy para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa en el próximo año económico 1887 á 1888, el Ayuntamiento tiene acordado se celebre la segunda y última subasta el dia 17 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y que sirvió de base para la primera; advirtiendo que, conforme al art. 234 del reglamento, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total fijado para el primer remate.

Biel 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en la primera subasta celebrada el dia 6 del actual en este pueblo, se anuncia otra segunda subasta, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuál tendrá lugar el dia 20 del corriente mes, á las nueve de su mañana.

Utebo 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Severo Ruete.

El Ayuntamiento de esta villa, con su Junta de asociados, tiene acordado proceder en subasta pública del arriendo á venta libre y en conjunto, de todos los artículos de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que ha de satisfacerse al Tesoro, durante el próximo ejercicio económico de 1887-88, y el 86 por 100 como recargo municipal; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el dia 18 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de

condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Fayos 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano García.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo de 9.533 pesetas 7 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 19 del corriente mes y hora de las diez de la mañana.

Terrer 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

La matrícula industrial, formada para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este pueblo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio, durante los cuales podrán examinarla los que gusten y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Fayón 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Nicolás Bordas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos que debió tener lugar el dia 5 del corriente mes, se convoca á otra nueva ó segunda para el dia 17 del mes actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Puebla de Alfendín 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Moliner.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en autos civiles de mayor cuantía, instados por D.^a Juana, D.^a Fidela y don Mariano Pueyo y Used, contra D. Manuel Alonso Pérez Villagrasa, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado en providencia de hoy en el apremio presentado por el Procurador de Alonso Pérez, se requiera á éste para que en el término de 10 días satisfaga el importe de su cuenta que asciende á la suma de 795 pesetas 87 céntimos, bajo apercibimiento de acordar lo que proceda.

Y para que la presente le sirva de requerimiento en forma, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, la expido y firmo en Zaragoza á 5 de Mayo de 1887.—El Escrivano, Basilio Paraiso.